.GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD SANCHEZ CARRION
HUAMACHUCO

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 160-2024- GR-LL-GRDS-DRS-RIS-SC/DE.

Huamachuco, 13 de febrero del 2024.

VISTO: El Informe Técnico Nº 028-2024/GRLL-GRS-RISSC/RR.HH, de fecha 09 de febrero del 2024, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, respecto a la autorización del pago de Bonificación por Atención en Servicios Críticos de los servidores Flor Celideth Cruz Fernandez, Silvana Maribel Romero Santa Cruz, Edith Cristina Quispe Villanueva, Vilma Paredes Sánchez y Zulema Lili Torrealva Meza.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el **Decreto Legislativo Nº 1153, se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado**, con la finalidad que el Estado alcance mayores niveles de equidad, eficacia, eficiencia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, el **literal e) del artículo 9° del mismo cuerpo legal** antes citado define la Atención en Servicios Críticos que es la entrega económica que se asigna al puesto por la atención en servicios críticos hospitalarios como: Emergencia, Unidad de Cuidados Intensivos, Unidad de Cuidados Intermedios y Unidad de Quemados;

Que, mediante **Decreto Supremo N° 015-2018-SA**, de fecha 13 de julio del 2018, se aprueba el **Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153**, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, mediante **Decreto Supremo N° 226-2014-EF**, se aprueban montos de la valorización priorizada por zona alejada o de frontera, zona de emergencia y por atención en servicios críticos para el personal de salud: **Médico Cirujano** el monto es de S/ 450.00 Soles (Cuatrocientos Cincuenta Soles) y para las/los Enfermeras/os el monto es de S/ 300.00 Soles (Trescientos Soles); para el Personal Técnico y Auxiliar Asistencial de la Salud, el monto es de S/ 150.00 Soles (Ciento Cincuenta Soles);

Que, el **literal a) y b) del artículo 6° del Decreto Supremo N° 014-2014**, establece condiciones para el otorgamiento de la valorización priorizada por atención en servicios críticos: a) El personal de la salud deberá desempeñarse de manera permanente en el puesto de atención en servicios críticos, por períodos mayores a un (01) mes; y que se encuentren prestando servicios de salud individual en los servicios críticos hospitalarios de Emergencia, Unidad de Cuidados Intensivos, Unidad de Cuidados Intermedios y Unidad de Quemados; b) Para el caso de los profesionales de la salud que se encuentren realizando estudios de segunda especialización, deberán desempeñarse de manera permanente por períodos mayores a un (01) mes en el puesto de atención en servicios críticos, y deberán encontrarse prestando servicios de salud individual den los servicios críticos hospitalarios de Emergencia, Unidad de Cuidados Intensivos, Unidad de Cuidados Intermedios y Unidad de Quemados;

Que, mediante Oficio N° 08-2024-GR/LL-GRDS/DRS/RED-HLP-E, de fecha 16 de enero del 2024, los servidores Flor Celideth Cruz Fernandez, Silvana Maribel Romero Santa Cruz, Edith Cristina Quispe Villanueva, Vilma Paredes Sánchez y Zulema Lili Torrealva Meza, personal nombrado del Hospital Leoncio Prado, solicitan el otorgamiento de valorización priorizada por atención en servicios críticos;

Que, mediante Informe Técnico N° 028-2024/GRLL-GRS-RISSC/RR.HH, de fecha 09 de febrero del 2024, emitida por la Unidad de Recursos Humanos, concluye que previa evaluación del expediente presentado por los servidores, cumplen con el perfil solicitado para el otorgamiento de la valorización priorizada por atención en servicios críticos;

Estando a lo informado por la Dirección Ejecutiva y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica Interna, de la Red de Salud de Sánchez Carrión y;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Decreto Supremo N° 226-2014-EF, Decreto Supremo N° 014-2014, Resolución Gerencial Regional N°1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional N° 000677-2023-GR-LL/GOB y con las visaciones correspondientes, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – RECONOCER el pago mensual de la Valorización Priorizada por Atención en Servicios Críticos, **a partir del mes de Enero del año 2024**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución al servidor que a continuación se detalla:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	MONTO
1	FLOR CELIDETH CRUZ FERNANDEZ	Licenciada en Enfermería	S/ 300.00
2	SILVANA MARIBEL ROMERO SANTA CRUZ	Licenciada en Enfermería	S/ 300.00
3	EDITH CRISTINA QUISPE VILLANUEVA	Licenciada en Enfermería	S/ 300.00
4	VILMA PAREDES SANCHEZ	Técnica en Enfermería	S/ 150.00
5	ZULEMA LILI TORREALVA MEZA	Técnica en Enfermería	S/ 150.00

ARTÍCULO 2°. - Notificar la presente resolución en el modo y forma de ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

AWSS/SOCM/mjtv

C c. Archivo.

REGION LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD SANCHEZ CARRION
M.C. ANDY WILLIAM SAGASTEGUI SANCHEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

RED DE SALUD SANCHEZ CARRION
Es Copia Fiel del Original
María Layza Baltazar
Fedatario
094 Fecha 23 FEB 2024
Pag N°